



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:  
PROYECTOS DE LEY

9 de junio de 1997

Núm. 25 (c)  
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 36  
Núm. exp. 121/00033)

### PROYECTO DE LEY

**621/00025 Reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.**

### PROPUESTAS DE VETO

621/00025

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde**.—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña**.

#### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto**.

#### JUSTIFICACIÓN

1. El Proyecto de Ley vulnera el principio constitucional de seguridad jurídica por su carácter retroactivo.

2. El Proyecto de Ley aludido no es urgente. Por contra, es inoportuno dado que las Instituciones Comunitarias están en fase de ultimar el derecho aplicable a los Estados Miembros en la materia de la que el citado Proyecto de Ley trata.

3. La regulación que las referidas Instituciones Comunitarias propician se limita a que cada Estado Miembro, de acuerdo con el derecho comunitario, adopte las medidas oportunas para asegurar que los organismos de radiodifusión televisiva sometidos a su jurisdicción, no retransmitan de manera exclusiva aquellos acontecimientos que a juicio de ese Estado tengan la consideración de especial relevancia social; al hacerlo, cada Estado Miembro establecerá una lista o relación de acontecimientos, nacionales o no nacionales, que considere de especial importancia para la sociedad, lo que hará de forma clara, transparente y oportuna. El Proyecto de Ley referido no establece la lista de acontecimientos deportivos que reúnen la cualidad de ser considerados de especial relevancia social de la forma clara, transparente y oportuna que propician las Instituciones Comunitarias; y, por el contrario, entra a regular materias que no deben ser objeto de esta legislación específica.

Palacio del Senado, 3 de junio de 1997.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.